

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41298-31-03-001-2019-00134-01

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, se **AVOCARÁ** el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 10 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **CRISTIAN HUMBERTO PANIAGUA BERMEO, IRMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y JERÓNIMO PANIAGUA GONZÁLEZ** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y FARAÓN ARNOLDO CASTILLO CARRIÓN**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el conocimiento del remedio vertical correspondió inicialmente a la Magistrada Ana Ligia Camacho Noriega, quien mediante auto de 23 de abril de 2021 dispuso su admisión; con proveído de 1 de septiembre de 2021 prorrogó el término inicial de seis meses dado para la resolución del asunto, por un periodo igual, contado a partir del 27 de septiembre de 2021; y, ante la solicitud de pérdida de competencia por el fenecimiento del plazo previsto en el artículo 121 del C.G.P. presentada por la parte demandante, por auto de 7 de febrero de 2023 la declaró, disponiendo que por la Secretaría de la Corporación se remitiera el expediente al Magistrado en turno y se informara al Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la circunstancia de haber transcurrido el término sin haberse proferido sentencia.

Las actuaciones que preceden evidencian que el supuesto de nulidad previsto en el artículo 121 del C.G.P. se configuró, por cuanto *i)* sobrevino el vencimiento del plazo máximo de duración de la instancia y, *ii)* la parte

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



demandante invocó dicha circunstancia ante la Magistrada cognoscente con antelación al proferimiento de la sentencia de segunda instancia; surgiendo imperativo para este Despacho asumir el conocimiento del asunto, dado que aunque, la expiración del lapso para proveer la instancia no conlleva la pérdida automática de competencia del funcionario que conoce la causa, el panorama es distinto ante el reclamo de parte, ya que los dos elementos comprometen *“la validez de las actuaciones que a continuación adelante el juez o magistrado que perdió competencia para componer la litis.”*¹

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 10 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de **CRISTIAN HUMBERTO PANIAGUA BERMEO, IRMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y JERÓNIMO PANIAGUA GONZÁLEZ** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y FARAÓN ARNOLDO CASTILLO CARRIÓN**.

SEGUNDO: **DISPONER** que por la Secretaría de la Sala se informe al Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la recepción del expediente, y a la Oficina Judicial de reparto para que se asigne el asunto a este Despacho y se efectúen las compensaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC845-2022, M.P. Luis Alonso Rico Puerta.

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2312b304fc2d23865b554b2d101f8a314ff8e3590a87ceddd678dd6f30935d5e**

Documento generado en 21/02/2023 03:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>